Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2614DTMET-2025-0000727-IE
No. Caso: 1571834
Fecha: 24-07-2025 15:59:07
Rad. Padre:

MEMORANDO

Villavicencio Meta

PARA: JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA
Dirección Territorial Meta

DE: CONDUCTOR MECÁNICO

ASUNTO: **SOLICITUD AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN TIPO ADICIÓN DEL CONTRATO NÚMERO 3459 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI E INGENIERIA CHEDOFROD S.A.S**

Respetado Arquitecto,

En mi calidad de supervisor designado, por medio del presente, me permito solicitar la autorización para realizar la modificación de tipo adición y prórroga del contrato del asunto, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios número 3459 de 2025 tiene por objeto la *"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta"* que, conforme al proceso de selección número MC-4337-2025-MET publicado en la plataforma SECOP II fue suscrito con **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S**. identificada con el NIT: 901214718-7 y representada legalmente por **NELSON ÁNGEL LEÓN NARVÁEZ.**

En atención al acta de inicio de ejecución del contrato, se iniciaron las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivos a los vehículos de la Territorial, dándose que, debido a las salidas a campo de uno de los vehículos en atención a los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito en los diferentes municipios que conforman la jurisdicción de la Territorial Meta del IGAC, se ha generado un desgaste avanzado en el sistema de aire acondicionado del vehículo MAZDA BT50 de placa ODS 788 en lo que refiere al condensador y evaporador, situación que se describió en el ACTA NO. 1 de aprobación de ítems no previstos desde la supervisión.

Los anteriores ítems o actividades no fueron contemplados en los estudios previo e Invitación Pública inicial, así como en la ficha técnica, sin embargo, su atención y realización es de suma importancia y toma relevancia en la necesidad que tiene la Entidad de contar con sus vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, así como de la obligación de preservar el estado de los mismos, asegurando el alcance de la finalidad perseguida por el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes.

A continuación, se presenta la descripción del ítem no previsto y que se hace necesario para satisfacer de manera completa la necesidad y cumplir la finalidad del contrato suscrito,

ITEM	DETALLE
1.	*Reparación y suministro del comprensor, condensador y evaporador del sistema de aire acondicionado de la camioneta MAZDA BT50 PLACAS ODS 788*

Ahora bien, en el caso sub examine no existe ninguna restricción expresa para modificar el presente contrato, por el contrario, la modificación del presente, se encuentra en lineamiento de acuerdo a los principios que imperan el proceso de Gestión Contractual y que evidencian la necesidad de suscribir documentos modificatorios en los cuales se cambie las estipulaciones pactadas en un comienzo con la posibilidad de cumplir con el fin último del contrato, con el presente la Entidad conforme a los lineamientos de la jurisprudencia ha realizado la evaluación de acuerdo al caso en concreto sobre la viabilidad de modificar el contrato celebrado, es así que, la Corte Constitucional en Sentencia C-416 del 2012 se pronunció sobre la posibilidad de suscribir documentos de modificación en los Contratos Estatales de la siguiente manera:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando **sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.** Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros." (Negrillas fuera de texto original).*

Así mismo, es dable citar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, en donde se indicó que,

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

Por los motivos indicados inicialmente y en línea con los pronunciamientos de las altas Cortes, la actual modificación se presenta como necesaria para cumplir con el fin del acuerdo de voluntades, satisfacer la necesidad que originó la contratación y cumplir con las normas vigentes en la materia.

Se hace imperativo a su vez, indicar que de acuerdo con la Sentencia C-300 de 2021, la Corte Constitucional con relación a las modificaciones de contratos estatales señaló lo siguiente:

> *"La modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato"*

En suma de lo anterior y de acuerdo a la posición actual de la jurisprudencia de acuerdo a la sentencia de unificación SU-214 del 16 de junio de 2022, es procedente las modificaciones del contrato en precio y en el alcance de su objeto para ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades no previstas siempre que no se afecte el núcleo esencial del objeto y se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Con la presente modificación, no se alteraría la esencia del negocio jurídico ni el objeto contratado, no estando presente ninguna causal jurídica, técnica y financiera que imposibilite la realización de una modificación de conformidad con lo expuesto en el presente, por lo anterior el suscrito en ejercicio de sus funciones como supervisor y en el análisis prudente y sensato del sector y del item necesario para satisfacer la necesidad de la Entidad, ha realizado el presente análisis económico utilizando la comparación de precios contenidas en cotizaciones así:

Que, se solicitó a dos posibles proveedores del municipio de Villavicencio la cotización de precios del servicio a contratar de acuerdo con los valores que se registran el mercado actual y teniendo en cuenta el sector denominado como almacenamiento y actividades complementarios al transporte.

Conforme a dicha solicitud, se recibieron las siguientes cotizaciones:

1. **Turbo Car del Llano**

TURBO CAR DEL LLANO



NIT.1.121.843.527-7

CLL 33 NO. 29-05 , Villavicencio-Meta; Tel. 3118982839

SEÑORES	INSTITUTO GEOGRAFICO		COTIZACION
NIT-CC.	8,999,990,049	FECHA	7/23/2025
DIRECCION		TELEFONO	

Referencia	DETALLE	CANTIDAD	VALOR
01	CAMBIO DE COMPRESOR Y CONDENSADOR SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN GENERAL BARRIDO Y CARGA IVA INCLUIDO		$ 2,084,900
VALOR TOTAL			$ 2,084,900

OBSERVACION: PLACA DEL VEHICULO: ODS-788

2. Valorauto:



Villavicencio Meta, Julio 21 de 2025

SEÑORES:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) VILLAVICENCIO

Por medio de la presente nos permitimos enviar cotización requerida de mantenimiento correctivo de aire acondicionado del vehículo MAZDA BT50 de placas ODS788.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMPRESIÓN, CONDENSADOR Y EVAPORADOR DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CAMIONETA MAZDA BT50 ODS788	$ 3.290.000,00
IVA (19%)		$ 625.100,00
VALOR TOTAL		**$ 3.915.100,00**

Que conforme a los precios contenidos en cotizaciones, se procedió a hacer la comparación con dicha metodología así:

ESTUDIO DE PRECIOS BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CONTENIDOS EN COTIZACIONES								
Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta								
COTIZACION			TUBO CAR DEL LLANO		VALORAUTO		PROMEDIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR UNIT.	VR TOTAL	VR UNIT.	VR TOTAL	VR UNIT.	VR TOTAL
1	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO (COMPRESIÓN, CONDENSADOR) CAMIONETA MAZDA BT50 DE PLACAS 0DS 788	1	$ 1.688.769,00	$ 1.688.769,00	$ 3.290.000	$ 3.290.000	$ 2.489.384,50	$ 2.489.384,50
Total			**$ 1.688.769,00**	**$ 1.688.769,00**	**$ 3.290.000**	**$ 3.290.000**	**$ 2.489.384,50**	**$ 2.489.384,50**
SUBTOTAL				$ 1.688.769,00	SUBTOTAL	$ 3.290.000	SUBTOTAL	$ 2.489.384,50
IVA				$ 396.131,00	IVA	$ 625.100	IVA	$ 510.615,50
TOTAL				**$ 2.084.900**	TOTAL	**$ 3.915.100**	TOTAL	**$ 3.000.000,00**

Valorada la información proveniente de los precios por solicitud de cotizaciones y de acuerdo a las comparaciones realizadas, en calidad de supervisor me permito solicitar sea autorizada la adición al contrato indicado en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** de acuerdo con las nuevas actividades indispensables para cumplir con el objeto contratado, lo anterior conforme a que, se hace necesario a fin de garantizar el mantenimiento y conservación del vehículo identificado como CAMIONETA MAZDA

BT50 de placas ODS 788 a cargo del Instituto Geográfico Agustín en cumplimiento de su misionalidad.

De igual forma, es pertinente precisar que la adición autorizada no supera el 50% del valor del contrato, en atención al estricto cumplimiento del artículo 4 de la ley 80 de 1993, indicándose a su vez que la fuente de los recursos de la presente adición será Recursos Nación - PGN

A continuación, en apego a los lineamientos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se relaciona el cálculo del límite de adición de acuerdo con la normatividad vigente, expresado así:

	VALORES	EXPRESADO EN SMLMV
INICIAL	$ 6.507.753,00	$ 4,57
ADICIÓN	$ 3.000.000,00	$ 2,11

Atentamente,



YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO
CONDUCTOR MECÁNICO
Dirección Territorial Meta

Proyectó: YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO - CONDUCTOR MECÁNICO
Elaboró: YEHISON ARLEX SANCHEZ QUICENO - CONDUCTOR MECÁNICO
Adjuntos: COTIZACIÓN IGAC AIRE ACONDICIONADO_VALORAUTO.pdf(1), INSTITUTO GEOGRAFICO (2).pdf(1)
Informados: